



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

004377

000342

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 460-2019-A-MPC

Calca, 07 de octubre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N° 482-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 24 de setiembre de 2019; el Informe N° 014-2019 EMH-RPVL/GDSH/MPC de fecha 20 de setiembre de 2019; el Informe N° 480-2019/GDHS/KVVSMP de fecha 23 de setiembre de 2019, el Oficio N° 0319-2019-MPC/OCI de fecha 02 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche en todas las Municipalidades de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria de insumos alimentarios por parte del Estado, a través de los Municipios, sin costo alguno para ellas;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche prescribe que es objeto de la misma establecer las normas necesarias para la correcta Organización, Administración de Recursos y Ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio N° 0319-2019-MPC/OCI de fecha 02 de agosto de 2019, el jefe de la Oficina de Control Institucional Abog. Cesar W. Ordoñez Enriquez comunica sobre el vencimiento del plazo para adoptar acciones orientadas a mitigar el riesgo o implementar las recomendaciones, derivadas de los informes de control simultáneo.

Que, mediante Informe N° 014-2019 EMH-RPVL/GDSH/MPC de fecha 20 de setiembre de 2019, la Responsable del Programa de Vaso de Leche Prof. Evangelina Madera Huanca solicita se emita la Resolución de Alcaldía para efectos de poder realizar la entrega de la Ración Alimentaria del Programa de Vaso de Leche en una sola Oportunidad, en atención al Oficio N° 0319-2019-MPC/OCI de fecha 02 de agosto de 2019, mediante el cual el jefe de la Oficina de Control Institucional Abog. Cesar W. Ordoñez Enriquez comunica sobre el vencimiento del plazo para adoptar acciones orientadas a mitigar el riesgo o implementar las recomendaciones, derivadas de los informes de control simultáneo, así como lo establecido en la Ley N° 27470.

Que, mediante Informe N° 480-2019/GDHS/KVVSMP de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la entrega de ración alimentaria de los alimentos del Programa de Vaso de Leche en una sola oportunidad de forma cruda durante el periodo 2019-2020, en atención a lo expresado por la responsable del programa del vaso de leche. Prof. Evangelina Madera Huanca.

Que, el Artículo 84° Numeral 2) 2.11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27712 que Modifica la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

004376

000341

beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento;

Que, los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Distrital de Independencia, mediante Acta han aprobado la dotación de alimentos en crudo, debido a que esta Entidad no cuenta con infraestructura adecuada, implementación de cocina y otros aspectos necesarios para la adecuada preparación de los alimentos;

Que, el Artículo 4° Numeral 4. 1 de la Ley N° 27470 establece que "(...) el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los menos. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimentaria en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución";

Que, frente a ello, es menester precisar que existe el sustento legal que permite la distribución en crudo de los alimentos del PVL, teniendo en cuenta los motivos de dificultad y carencia de logística y personal para su distribución como alimentos preparados; por lo tanto, resulta necesario y procedente establecer de manera excepcional, la dotación en crudo de los alimentos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Calca;

Que, mediante Opinión Legal N° 482-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 24 de setiembre de 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Calca Abog. Julian Jorge Morales Pillco, ha emitido opinión favorable respecto al sustento técnico para la Distribución en Crudo de los Insumos del Programa de Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de los Titulares de Secretaria General y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER de manera excepcional la entrega en crudo de los insumos y alimentos del Programa del Vaso de Leche, a la población beneficiaria de dicho programa en el ámbito del Distrito de Calca, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al sustento contenido en el Informe N° 014-2019 EMH-RPVL/GDSH/MPC de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Responsable del Programa de Vaso de Leche Prof. Evangelina Madera Huanca.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de su Programa de Vaso de Leche, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Aurelio Carrillo Cajigas
ALCALDE